

**REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR  
PATRIMONIO MÍNIMO DE FONDO DE  
INVERSIÓN ITAÚ CHILE CORPORATIVO.**

---

**SANTIAGO, 13 de febrero de 2019**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 904**

**VISTOS:**

1.- La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **ITAÚ ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

2.- Lo dispuesto en los artículos 1, 3 número 4, 20 número 13 y 67 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980; en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.712, y en la Resolución Exenta N°452 de 2019, de este Servicio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 30 de noviembre de 2017, **ITAÚ ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** depositó el Reglamento Interno de **FONDO DE INVERSIÓN ITAÚ CHILE CORPORATIVO** en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos", bajo el número de registro FM171293.

2.- Que, mediante presentaciones de fechas 17 de diciembre de 2018 y 3 de enero de 2019, la referida sociedad administradora informó a esta Comisión que el citado Fondo de Inversión, habiendo cumplido un año desde el depósito de su reglamento interno en el referido Registro, no ha alcanzado el patrimonio mínimo legal, solicitando además se le otorgara un plazo para regularizar dicha situación.

3.- Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, al 4 de enero de 2019, el referido Fondo mantenía un patrimonio inferior a aquél exigido por ley.

**RESUELVO:**



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-904-19-36945-Y*

1.- Otórgase al **FONDO DE INVERSIÓN ITAÚ CHILE CORPORATIVO** hasta el 30 de noviembre de 2019, para cumplir con el patrimonio mínimo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.712.

2.- Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Comisión respecto del cumplimiento de los requisitos del patrimonio del referido Fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



CRISTIAN ALVAREZ CASTILLO  
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES  
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-904-19-36945-Y